Nota DGNCP N° 1795**/2025.**

Asunción, 10 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	409374
Expediente	300457
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Mantenimiento General de Unidades Móviles de la Marca Caterpillar de Fábrica Vallemí
Entidad	Industria Nacional del Cemento (INC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que la Contratante ha remitido la Adenda N° 2 de fecha 26/12/2024, por el cual se extiende la Vigencia al 31/12/2025; sin embargo, la contratante ha remitido a verificación la Adenda N° 1 que modifica los mismos términos de vigencia, Se observa en el SICP que el Expte 300457 se ha remitido la Adenda N° 1 por la cual se amplia la Vigencia al 31/12/2024, por lo tanto, ***solicitamos a la contratante aclarar y exponer las justificaciones del motivo por el cual se ha suscripto dos Adendas con nro. de Orden 1***, cuyo contenido difiere. Considerando la remisión de la Adenda 2, se requiere remitir el acto administrativo que aprueba la Adenda N° 2, ante la existencia de dos Adendas con mismo orden. Se requiere adjuntar el acto administrativo por el cual deje sin efecto la Adenda que no corresponda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: amduarte